



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 6/2026/SUBCONC

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

## HECHOS

1. Visto que en fecha 5 de junio de 2024, por decreto de Alcaldía n.º 2024/1920, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Promoción Económica y Fiestas del Ayuntamiento de Almassora para el período 2024-2026, modificado por resolución n.º 2024/2276, de fecha 9 de julio de 2024, por resolución n.º 2024/2690, de fecha 14 de agosto de 2024, por resolución n.º 2024/3218, de fecha 8 de octubre de 2024, por resolución 2025/649, de fecha 25 de febrero de 2025, por resolución 2025/1539, de fecha 2 de mayo, y por resolución 2026/959 de fecha 14 de marzo de 2026.
2. Visto que hasta la fecha no se ha aprobado el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2026, por lo que hasta que se apruebe, se entenderá prorrogado el presupuesto del ejercicio 2025, que fue aprobado inicialmente en fecha 23 de diciembre de 2024, y se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 18 de enero de 2025, en el cual se incluye la partida 11/338/481 "Fiestas. Premios", por importe de mil cuatrocientos euros (1.400,00€).
3. Vista la memoria emitida por el Concejal de Fiestas, de fecha 11 de marzo de 2026, por la que se propone convocar el "XXXIII Concurso de Fotografía Taurina Fiestas de Santa Quiteria 2026", para dar a conocer el mundo de los toros, promocionar las fiestas locales, así como la participación y consolidación en los festejos tradicionales de "bous al carrer", todo ello sobre la base del arte de la fotografía.
4. Visto el escrito de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2026 en el que se justifica el nombramiento de órgano instructor y de órgano colegiado para la tramitación del procedimiento.
5. Vista la propuesta de Bases que han de regir esta convocatoria suscritas por la Agente Desarrollo Local del departamento de Fiestas y por el Concejal de Fiestas, en fecha 11 de marzo de 2026.
6. Visto el documento contable A, con n.º 1202600005762, con cargo a la partida 11/338/481 "Fiestas. Premios" del presupuesto municipal prorrogado de 2025 para el ejercicio 2026, por importe de quinientos euros (500,00 €), firmado por el interventor y la Alcaldía, en fecha 11 de marzo de 2026.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.
2. Teniendo en cuenta el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, que regula el inicio de oficio de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.
3. Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que en todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se distinguirá, además de un órgano instructor y un órgano concedente, un órgano colegiado, que será la Mesa de Valoración.
4. Teniendo en cuenta el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.
5. Teniendo en cuenta el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.
6. Teniendo en cuenta el art. 5.1.1.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora establece que siempre que lo justifique adecuadamente por la naturaleza de la subvención o por cualquier motivo, podrá nombrar otro órgano instructor y/u otro órgano colegiado, la composición del órgano colegiado, que es una Mesa de Valoración, será la que establezca la correspondiente convocatoria.
7. Teniendo en cuenta el art. 2.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que tienen asimismo la consideración de subvenciones las ayudas en especie consistentes en entregas de bienes, derechos o servicios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros.
8. Teniendo en cuenta el art. 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almassora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurren las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.
9. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
10. Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 6/2026/SUBCONC

Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

11. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía, tal y como se indica en el art. 5.1.1.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Convocar el "XXXIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TAURINA FIESTAS DE SANTA QUITERIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ALMASSORA".

**SEGUNDO.** Aprobar las siguientes bases que regirán la convocatoria:

### **"BASES DEL XXXIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TAURINA FIESTAS DE SANTA QUITERIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ALMASSORA**

#### **1. Objeto y finalidad.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios a las mejores fotografías taurinas realizadas en el municipio de Almassora relativas a los festejos tradicionales de "bous al carrer" celebrados en la localidad.

La finalidad del concurso es dar a conocer el mundo de los toros, promocionar las fiestas locales, así como la participación y consolidación en los festejos tradicionales de "bous al carrer", todo ello sobre la base del arte de la fotografía.

#### **2. Importe de los premios.**

Se otorgará un primer premio de 300,00 € y un accésit de 200,00€, a los que se aplicará en su caso la retención que proceda en concepto de IRPF.

De coincidir ambos premios en la misma persona sólo se entendería otorgado el premio de mayor cuantía, otorgándose el accésit al concursante siguiente en puntuación.

El concurso podrá declararse desierto en alguna de las categorías, o en ambas, cuando ninguna de las solicitudes de participación presentadas cumpla los requisitos exigidos en la cláusula tercera o cualquier otra circunstancia que imposibilite la concesión del concurso.

#### **3. Participantes, requisitos y forma de presentación.**

Podrán participar en este concurso todas las personas físicas mayores de 18 años que lo deseen.

Así mismo, las personas participantes presentarán junto a la instancia de participación, declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 22 al 26 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como que cumple con el resto de obligaciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Para participar se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Las fotografías presentadas deben ser originales y no haber sido premiadas en ningún otro concurso, ni publicadas en medios de comunicación. Las personas autoras de las obras asumen toda responsabilidad frente a terceros, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier acción derivada del uso de la propiedad intelectual, propia imagen e intimidad de las personas reflejadas en las mismas. Así mismo, las personas participantes declaran ser autoras de las obras.
- Todas las fotografías deberán haberse realizado durante el año 2025 y el Mig Any fester de 2026 (último fin de semana de febrero).
- Las fotografías podrán realizarse a color o en blanco y negro.
- Las fotografías no podrán ser alteradas, únicamente se aceptarán correcciones de color y luminosidad de la obra. No se aceptarán fotomontajes ni fotografías con IA.
- La imagen de la fotografía será libre, presentándose en tamaño máximo de 30x40 cm sobre cartulina rígida o paspartú de 40x50cm.
- Las personas autoras, además de presentar físicamente las fotografías, también deberán facilitarlas en soporte informático, incluyendo imagen digital, en formato PNG, JPG o TIFF con una resolución de 300 PPP (como mínimo) y escala 1:1.

Al dorso de cada fotografía, constará el título de la obra y un seudónimo, que será el mismo para todas las obras presentadas por un mismo autor/a. Las fotografías irán acompañadas de un sobre que deberá llevar el mismo seudónimo en su exterior, y en su interior se hará constar nombre y apellidos, domicilio, población, NIF del participante, teléfono de contacto y lugar donde esté realizada la fotografía, que será obligatoriamente de Almassora.

#### **4. Plazo y lugar de presentación.**

El plazo de presentación de los trabajos comenzará a partir de la publicación de estas bases en el BOP, y terminará el día 31 de marzo de 2026 a las 13:00 horas.

Los trabajos se presentarán a través del registro electrónico en las dependencias del SIAC, mediante solicitud específica para este trámite, a la atención del Ayuntamiento de Almassora (Pere Cornell, 1-12550 Almassora) o en caso de que se remita por correo postal, siempre a portes pagados.

#### **5. Órganos del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la AEDL del departamento de Fiestas.

El órgano colegiado será el Jurado, presidido por el Concejal Delegado de Fiestas del Ayuntamiento de Almassora y compuesto por un mínimo de tres personas vinculadas al mundo de la fotografía y al mundo del toro. Ningún miembro del Jurado podrá tener relación directa o conflicto de interés con las candidaturas presentadas. La composición del Jurado se hará pública después de la recepción de los originales.

El órgano competente para su resolución será la Alcaldía.

#### **6. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de estos premios será de concurrencia competitiva, mediante convocatoria, para la presentación de los trabajos.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 6/2026/SUBCONC

Una vez finalizado el plazo de admisión, el órgano colegiado que será el Jurado, se reunirá para la valoración de los trabajos presentados y elaborará acta.

El órgano instructor, a la vista del acta, emitirá propuesta, que será vinculante para el órgano facultado para otorgar los premios.

El fallo del concurso se notificará mediante la publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## 7. Criterios de valoración.

Se concederá un máximo de 30 puntos por cada miembro del jurado según los criterios siguientes:

- Técnica fotográfica (definición, iluminación, contraste, velocidad de toma, etc.): máximo 10 puntos.
- Calidad artística (encuadre, punto de vista, composición, tratamiento de luces y sombras, tonalidades o virados, equilibrio de color, desenfoques, etc.): máximo 10 puntos.
- Impacto visual, originalidad y simbolismo: máximo 10 puntos.

TRABAJOS	a) Técnica fotográfica	b) Calidad artística	c) Impacto visual, originalidad y simbolismo	PUNTUACIÓN TOTAL
TRABAJO Nº1 TÍTULO: _____ SEUDÓNIMO: _____				
TRABAJO Nº2 TÍTULO: _____ SEUDÓNIMO: _____				

El jurado podrá dejar los premios desiertos si lo cree oportuno.

El fallo del jurado será inapelable. Desde el Departamento de Fiestas se informará a las personas premiadas del fallo del jurado.

## 8. Derechos de Propiedad.

Los originales premiados quedará en exclusiva propiedad del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá exponer al público después del fallo (durante la semana de fiestas) los originales presentados y admitidos.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados después de la exposición en el plazo de 30 días, quedando a disposición y propiedad del Ayuntamiento aquellos que no sean retirados en plazo.

## 9. Otras consideraciones.

El jurado tiene la potestad de no otorgar el premio en metálico a las fotografías ganadoras si comprueba que éstas incumple alguno de los requisitos establecidos en la base tercera, adoptando las medidas que consideren oportunas.

La participación en este concurso supone la aceptación total de las bases.

## **10. Crédito presupuestario.**

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 500,00 € con cargo a la partida 11.338.481 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2025, al no haberse aprobado hasta la fecha el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2026, entiendo prorrogado el presupuesto de 2025.

## **11. Régimen jurídico aplicable.**

Además de lo previsto en las presentes bases, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y en particular por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 30 de enero de 2006, y publicada en el BOP núm. 31, de fecha 14 de marzo de 2006, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para 2025, de las que se procedió a su publicación en relación a aspectos de la gestión municipal de las subvenciones, en el BOP n.º 8, de fecha 18 de enero de 2025.

## **12. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión del premio/subvención, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora . Plaza Pere Cornell, nº1. Tlfº: 96456000 E-mail: [e-ajuntament@almassora.es](mailto:e-ajuntament@almassora.es) La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos ([dpo@almassora.es](mailto:dpo@almassora.es)). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la



Ajuntament d'Almassora  
 Plaça de Pere Cornell, 1  
 12550 Almassora  
 Tel. 964 560 001  
 Fax 964 563 051  
 www.almassora.es  
 CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 6/2026/SUBCONC

protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

## ANEXO I

		Ajuntament d'Almassora Plaça de Pere Cornell, 1 12550 Almassora Tel. 964 560 001 Fax 964 563 051 www.almassora.es CIF: P-1200900-G		<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XXXII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TAURINA</b>	
		<b>AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA</b>		Ref.-178 C	
<b>A DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>					
TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)				NIF	
REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)				NIF REPRESENTANTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				TELÉFONO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>B EXPONE</b>					
Que desea participar en el concurso de fotografía taurina con plena aceptación de las bases de la convocatoria que lo regula.					
<b>C SOLICITA</b>					
Que sea admitida esta solicitud y el trabajo que se adjunta, para participar en el concurso de fotografía taurina.					
<b>D DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>					
DECLARA bajo su responsabilidad:					
<b>Primero:</b> Que acepta las bases del concurso y garantiza que cumple todos los requisitos indicados en ellas.					
<b>Segundo:</b> Que si el trabajo resulta premiado, cede al Ayuntamiento de Almassora los derechos de publicación, edición y difusión del mismo.					
<b>Tercero:</b> Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 al 26 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones. Además, cumple con el resto de obligaciones que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todo lo declarado durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio.					
<b>E PROTECCIÓN DE DATOS</b>					
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.					
Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.					
La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.					
Los datos podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Organos judiciales; y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.					
Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Plaza de Pere Cornell 1 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es).					
En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.					
Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).					
La persona solicitante o representante					
Firma: _____, _____, _____ d _____ de 20 _____					
<b>ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA</b>					

**TERCERO.** Autorizar el crédito con cargo a la partida 11/338/481 "Fiestas. Premios", por importe de quinientos euros (500,00 €), documento contable A n.º 12026000005762.

**CUARTO.** Publicar la presente convocatoria y sus bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar en los procedimientos de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

**QUINTO.** Publicar el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón, así como en la página Web del Ayuntamiento de Almassora ([www.almassora.es](http://www.almassora.es)) a título informativo.

**SEXTO.** Declarar facultado todo lo ampliamente que el derecho exija a la Alcaldía para firmar la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.